

Ingeniero Civil - Universidad Nacional de Córdoba - Resolución 608 - Anexo I

INGENIERO CIVIL
RESOLUCION 608 ANEXO I

PARA ESTUDIANTES INGRESANTES Y EGRESADOS
HASTA EL AÑO 1984 INCLUSIVE

- a) el estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de riego, desagües y drenajes y distribución de agua.
- b) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras portuarias y todas aquellas relacionadas con la navegación, en la parte correspondiente a la construcción civil.
- c) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras destinadas al aprovechamiento y transformación de la energía exceptuando las correspondientes a la ingeniería especializada.
- d) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de saneamiento urbano y rurales.
- e) El estudio, proyecto, dirección y construcción de caminos, puentes y ferrocarriles, incluso las obras de arte correspondiente.
- f) El estudio, proyecto, dirección y construcción de diques de embalse y canales de navegación, obras de riego y anexos.
- g) El estudio, proyecto, dirección y construcción de edificios y sus elementos complementarios.
- h) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de urbanización en lo que se refiere a la infraestructura relacionada con la organización de los servicios públicos vinculados con la higiene y la vialidad.
- i) Trabajos topográficos, mensuras, subdivisiones, loteos y subdivisiones por el régimen de la propiedad horizontal.
- j) Asuntos de Ingeniería Legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores.
- k) Arbitrajes, pericias, valuaciones y tasaciones oficiales particulares y judiciales y todo lo atinente a las construcciones y trabajos comprendidos en los incisos anteriores.
- l) Proyectar, dirigir o realizar obras e instalaciones de carácter industrial y de sus servicios, con la limitación de la ingeniería especializada.
- m) Proyectar, dirigir y realizar instalaciones térmicas, mecánicas y eléctricas, exceptuando la parte correspondiente a la ingeniería especializada.